



PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS
Ley N° 20.393

<i>Versión</i>	<i>Responsable</i>	<i>Aprobación</i>	<i>Fecha</i>
2	Encargado de Prevención de Delitos	Fiscalía Besalco S.A.	Julio 2019

Contenido

OBJETIVO	1
ALCANCE	1
RESPONSABILIDADES.....	1
PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES.....	2
PROCEDIMIENTO	2
1. CANALES DE DENUNCIAS.....	2
2. CONTENIDO DE LA DENUNCIA	2
3. ANÁLISIS PRELIMINAR	3
4. INVESTIGACIÓN.....	4
5. INFORME Y APLICACIÓN DE MEDIDAS	5
6. SANCIÓN Y COMUNICACIÓN.....	6
VIGENCIA.....	6

OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, su investigación y posterior resolución por incumplimiento de las políticas internas o posible comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus normas complementarias.

Es importante mencionar que en caso de ciertas situaciones que pueden ser denunciadas a través de los canales de denuncia a continuación tratados, le son aplicables procedimientos específicos, por ejemplo: denuncias por acoso sexual, las cuales se encuentran reguladas en los Reglamentos de Orden, Higiene y Seguridad.

ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación para todos los trabajadores de Besalco S.A. y sus Filiales (en adelante “la Empresa”) así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la empresa, tales como proveedores, clientes, contratistas, entre otros, que en adelante denominaremos “terceros”.

RESPONSABILIDADES

El Encargado de Prevención de Delitos, tiene las siguientes responsabilidades:

- Administrar los canales de denuncias.
- Informar al Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, sobre las denuncias que reciba y el resultado de las investigaciones que realice, para efectos de analizar las sanciones, acciones y medidas tomadas por la administración.
- Participar activamente en las denuncias, querellas, demandas, investigaciones y juicios que la Empresa decida emprender con relación a los delitos; y aportar todos los antecedentes que haya recabado o que mantenga en su poder en razón de su cargo.
- Actualizar y difundir el Procedimiento de Denuncias.

PROTECCIÓN A LOS DENUNCIANTES

En ninguna instancia, las Gerencias o áreas, pueden tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia a través de los medios establecidos para tales efectos.

PROCEDIMIENTO

Es política de la Empresa y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento de las políticas internas o posible comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393.

1. CANALES DE DENUNCIAS

Conforme a lo exigido por la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Empresa ha puesto a disposición de sus trabajadores, clientes y del público en general, los siguientes medios receptores de denuncias:

- Correo electrónico:
 - auditoria@besalco.cl
 - auditoria@kipreos.cl, para Kipreos Ingenieros S.A. y sus filiales.
- Correo tradicional: Carta confidencial dirigida a Auditoría Interna, calle Ebro N°2705, piso 4, Las Condes, Santiago, Chile.
- Número Telefónico 56-02-25192020 (buzón de voz).
- Formulario de denuncia con acceso directo a través de página web www.besalco.cl

2. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Al hacer la denuncia, el denunciante debe señalar los antecedentes en los que basa su denuncia, o de lo contrario ésta no será considerada. Se consideran como antecedentes, los siguientes:

- Tipo de infracción denunciada: por ejemplo: cohecho, conflicto de interés, etc.

- Narración de los hechos denunciados, con indicación de la fecha o periodo y lugar de ocurrencia.
- Forma en que tomó conocimiento de los hechos.
- La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo y área, o de los datos que permitan su individualización.
- La individualización de las personas que hubieren presenciado los hechos denunciados o que tuvieran antecedentes sobre los mismos, si éstos fueren conocidos por el denunciante.
- Toda otra información o documento que pueda ser útil en la evaluación, investigación y resolución final de los hechos denunciados.
- Si dispone de un documento o archivo que apoye la denuncia, se recomienda adjuntarlos (por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros).

Todas las denuncias se mantendrán en absoluta reserva y podrán ser anónimas si así lo desea quien la realiza.

3. ANÁLISIS PRELIMINAR

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención debe realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados para su admisibilidad, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, alguno de los siguientes procedimientos:

- Si la presentación solo corresponde a un reclamo por aspectos operativos o de gestión de la Empresa o a alguna otra manifestación que, por no ser constitutiva de delito o infracción, no amerita una investigación interna, ésta debe derivarse inmediatamente al área correspondiente de la empresa para que responda y/o se adopten las medidas que correspondan. En caso de denuncias sobre delitos cometidos por terceras personas, no trabajadores de la Empresa, en contra de la misma, esto debe ser registrado por el Encargado de Prevención y derivado a Fiscalía¹ para que evalúe y ejerza las acciones legales que correspondan.

¹ Besalco S.A.

- En caso de denuncias sobre hechos constitutivos de delito por trabajadores de la Empresa, debe abrirse inmediatamente una investigación, conforme al procedimiento que más adelante se indica.
- En caso de denuncias sobre infracciones a la Política de Principios y Valores, también debe abrirse una investigación, conforme al procedimiento que más adelante se indica.

4. INVESTIGACIÓN

Las investigaciones de los eventuales delitos e infracciones a la Política de Principios y Valores, son responsabilidad del Encargado de Prevención, a menos que la denuncia involucre a éste último, o a alguno de los miembros de su equipo, directa o indirectamente, circunstancia que debe ser informada dentro del plazo de 48 horas al Presidente del Directorio, para que designe a otra persona a cargo de la investigación.

Una vez abierta una investigación, el Encargado de Prevención o quien lo reemplace en caso de inhabilidad, debe realizar una recopilación preliminar de antecedentes, a fin de dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Luego, debe efectuar un análisis de admisibilidad con los antecedentes recabados y determinar si los hechos denunciados deben ser investigados o no.

La investigación en caso de denuncias, debe ser iniciada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción y admisibilidad de ésta y tendrá un plazo de duración de 30 días corridos desde la fecha de admisibilidad, el cual podrá ser ampliado por el tiempo que se estime conveniente, a fin de reunir los antecedentes necesarios para comprobar la efectividad de las conductas sospechosas, o desestimar su ocurrencia.

El Encargado de Prevención debe investigar las denuncias de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados, como la identidad del denunciante y del denunciado, permitiéndose sólo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

El Encargado de Prevención puede realizar todas las actividades y gestiones necesarias para la investigación como entrevistar a las personas involucradas, disponer de peritajes o informes, puede solicitar el apoyo de Fiscalía, de Auditoría Interna o de cualquier otra gerencia de la Empresa. En caso de ser necesario, el Encargado de Prevención de Delitos puede contratar los servicios de auditores o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación a incumplimiento de políticas internas o delitos relacionados a la Ley N° 20.393, el cual debe informar semestralmente al Directorio.

5. INFORME Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

El Encargado de Prevención debe elaborar un *Informe de Investigación*, en el cual se deben consignar los antecedentes del caso, las diligencias realizadas, las conclusiones y las recomendaciones si proceden, ya sea de aplicación de medidas disciplinarias, de ejercicio de acciones legales, o de las medidas correctivas internas, según corresponda a la naturaleza de los hechos denunciados.

En el caso de denuncias de delito relativas a la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos debe informar sobre las acciones que corresponda tomar, como el ejercicio de acciones civiles y/o penales, con el Presidente del Directorio, previa discusión de los hechos con la Fiscalía de la Empresa, quien asesora al Encargado en la materia.

Una vez emitido el Informe, en atención a la gravedad de los hechos, es la Administración de la Empresa quien aplica las sanciones o medidas de resguardo propuestas por el Encargado de Prevención de Delitos. La Empresa puede aplicar medidas disciplinarias tomando en consideración lo siguiente:

- Proporcionales a la falta cometida
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios que existan
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas

El Encargado de Prevención de Delitos debe hacer seguimiento a cualquier sanción(es) o acción correctiva definida por la Administración como resultado de una investigación realizada y concluida para asegurar su cumplimiento.

6. SANCIÓN Y COMUNICACIÓN

Al finalizar la investigación, el Encargado de Prevención comunica el resultado de ésta y atendida la gravedad de los hechos, se pueden aplicar las medidas y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, se puede llegar a la terminación del contrato de trabajo en casos graves, conforme a la legislación vigente.

La administración de la Empresa es la responsable de comunicarse con el (los) afectado (s), velando así por el cumplimiento de los principios y valores éticos declarados por la misma.

El Encargado de Prevención debe mantener bajo estricta confidencialidad durante tres años todos los antecedentes relacionados con cualquier denuncia e investigación y solución de la misma. Todos esos antecedentes son confidenciales.

VIGENCIA

Este documento corresponde a una actualización del procedimiento aprobado en **junio de 2013**, cuya vigencia rige a contar de la fecha de su aprobación.

Ante cualquier duda o consulta, favor dirigirla al Encargado de Prevención de Delitos a:

- consultas.epd@besalco.cl
- consultas.epd@kipreos.cl, en el caso de Kipreos Ingenieros S.A. y sus filiales.